

RESOLUCIÓN 20247001153
23/12/2024

100.3.2.

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, la Ley 909 de 2004, la Circular 003 del 11 de junio de 2014 de la Comisión Nacional del Estado Civil, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 23, 26 y el numeral 12 del artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 089 de 2018 “*Reglamento Interno del Concejo de Medellín*”,

CONSIDERANDO

1. Conrado de Jesús Torres Graciano, en su condición de Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.679.652, elegido según consta en Acta de Plenaria número 06 del 10 de enero de 2024 y posesionado el 10 de enero de 2024, es el Jefe del personal subalterno de la Corporación.
2. Que el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios Varios), código 470, grado 1, correspondiente al nivel asistencia, está en el último nivel de empleo de la planta de cargos del Concejo Distrital, motivo por el cual no es posible recurrir al encargo de empleados inscritos en carrera administrativa.
3. Que el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios Varios), código 470, de la planta de cargos del Concejo Distrital de Medellín, se encuentra en vacancia temporal porque la titular del empleo, EDILMA ROSA CARDONA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 21.386.646, fue nombrada en encargo en la vacancia temporal del empleo de Auxiliar Administrativa (Recepcionista), código 407, grado 4, mediante resolución 20247000788, del 09 de septiembre de 2024, mientras dura el encargo de su titular, MARÍA EUCARIS BERMÚDEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.515.064.
4. Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, “decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1° parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8° del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1° de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012



de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas)."

5. Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.
6. Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.
7. Que el Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, señala: *"Provisión de las vacancias temporales. (...)*

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."*

8. Que por lo anterior y por razones de estricta necesidad y para evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo mediante la figura de la provisionalidad por el tiempo que dura la vacancia temporal de su titular, MARÍA EUCARIS BERMÚDEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.515.064.
9. Que el Acuerdo 08 de 2015, *"Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de*



Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos”, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (oficios varios), Código 470, Grado 1, los siguientes: Título de Bachiller en cualquier modalidad y 12 meses de experiencia laboral.

10. Que en consecuencia, una vez revisados los documentos de la señora MARCELA IBET ACEVEDO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.452.252, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, se evidencia que cumple con los requisitos para ocupar el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales (Oficios Varios) código 470, grado 1, del Concejo distrital de Medellín, establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, *“Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos”.*
11. Por lo expresado anteriormente se puede concluir que la señora MARCELA IBET ACEVEDO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.452.252, cumple con el requisito de formación académica y supera los doce meses de experiencia laboral requeridos para desempeñar el cargo, establecidos en el Acuerdo 08 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora MARCELA IBET ACEVEDO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.452.252, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Oficios Varios), Código 470, Grado 1, del Concejo de Medellín, mientras dura la vacancia temporal, de su titular EDILMA ROSA CARDONA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía 21.386.646, quien se encuentra en situación de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARCELA IBET ACEVEDO ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 43.452.252, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad¹ y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017 y que se ordena realizar en el artículo segundo de esta resolución.

¹ Ley 1437 de 2011, artículo 65, parágrafo



ARTÍCULO CUARTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO
Secretario General

Proyecto y radico: José Reinel Sánchez M. /Profesional Especializado (E)

En la fecha 23 de Diciembre del año 2024 Hora: 4:35 pm

SE NOTIFICA la Resolución No.20247001153 del 23 de diciembre de 2024

AL SEÑOR A) MARCELA IBET ACEVEDO ÁLVAREZ

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, procede el recursos de Reposición, dentro del los (10) días siguientes a su notificación ante el Secretario General. Enterado, firma y manifiesta: Que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

NOMBRES Y APELLIDOS: Marcela Acevedo Alvarez

CÉDULA: 43 452 252

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: calle 57 # 127-111 (3127518094)

FIRMA DEL NOTIFICADO: Marcela Acevedo A.

FIRMA DEL NOTIFICADOR: [Firma manuscrita]